

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10714476209 | Fecha de envío : | 13/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | ARBE RENGIFO TEDDY LUIS | Hora de envío : | 12:42:51 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimado comite de seleccion, en la capacidad legal se solicita el BPA, considero que se deberia incluir la autorización de Drogueria de la empresa, emitida por la autoridad correspondiente, en Ucayali es la Digemid la autoridad competente de emitir dicha resolucion. Esto con el fin de que los proveedores postulantes se dediquen al rubro, ya que el producto en cuestion es un producto para consumo de los niños.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** 19 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria ACOGE SU CONSULTA formulada y se tomara en cuenta en la especificación de las bases,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

quedando de la siguiente: HABILITACIÓN Resolución de autorización sanitaria de funcionamiento a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) y de la Resolución de autorización del cambio o modificación o ampliación que acredite la información actualizada de dicho establecimiento farmacéutico, emitidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - Digemid, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo con el marco normativo vigente

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10714476209 | Fecha de envío : | 14/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | ARBE RENGIFO TEDDY LUIS | Hora de envío : | 18:07:09 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Estimado comite de seleccion, en la capacidad legal creemos que se deberia solicitar el documento que acredite la habilitacion del quimico farmaceutico de la drogueria, ya que es el quimico quien firma y da fe de que los productos han cumplido el protocolo durante su almacenamiento, por lo que consideramos que al ser productos para menores de 2 años se debe tomar todas las medidas pertinentes en dicho producto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** 19 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria ACOGE SU CONSULTA formulada, el documento de habilitación es un documento de formación de personal clave que se encuentra en requisito de Calificación, dicho requisito no se aplican para contratación de bienes, de acuerdo a las bases estandarizadas, emitido por el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100052050 | Fecha de envío : | 15/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | PERUFARMA S A | Hora de envío : | 17:50:40 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado respecto al plazo de entrega se observa lo siguiente:

En el Capítulo III, literal 6 indica que ¿El plazo de entrega se inicia a los 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra o firmado el contrato, según corresponda. Así mismo se debe consignar que la fecha límite estimado de vencimiento parte de la fecha posterior de la entrega.¿

Pero en el Capítulo I, literal 1.18, indica que ¿Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 15 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.¿

En ese sentido, se solicita al Comité de Selección que corrija la incongruencia entre ambos párrafos con la finalidad de aclarar y evitar errores en la etapa subsiguiente del Proceso de Selección:

Dice: El plazo de entrega se inicia a los 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra o firmado el contrato, según corresponda. Así mismo se debe consignar que la fecha límite estimado de vencimiento parte de la fecha posterior de la entrega.

Debe decir: El plazo de entrega inicia a partir de los 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra o firmado el contrato, según corresponda de acuerdo a la comunicación de la Entidad, y culmina a los 15 días calendarios posteriores de iniciado el plazo de entrega.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 6 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria ACOGE SU OBSERVACIÓN formulada y se tomara en cuenta en la especificación de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

quedando de la siguiente: El plazo de entrega es de 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra y/o contrato, según corresponda

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100052050 | Fecha de envío : | 15/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | PERUFARMA S A | Hora de envío : | 17:50:40 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Según el literal indicado, la Entidad señala lo siguiente:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: Pedido Comprobante de Salida ¿PECOSA.

Al respecto se consulta en que momento la Entidad remitirá el documento denominado Pedido Comprobante de Salida ¿PECOSA, ya que, al momento del internamiento el Proveedor ingresa junto a los productos, los documentos técnicos relacionados al producto, guía, OC, y factura, o es que es un documento interno del Almacén de la Entidad? Se solicita aclaración.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.6 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria ACOGE SU CONSULTA formulada se retira el documento Pedido Comprobante de Pago - PECOSA, asimismo se aclara que es un documento interno del almacén de la Entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100052050 | Fecha de envío : | 15/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | PERUFARMA S A | Hora de envío : | 17:57:45 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

A fin de evitar la descalificación en el proceso, se comunica que la vigencia mínima del producto a ofrecerse, no puede cumplir con ser igual a 02 años conforme se indica en las características técnicas, ya que, el producto cuenta con una vida útil de 18 meses desde su país de origen, restándole el tiempo que demora la importación para un producto de temperatura ambiente y considerando que el Socio adquiere el producto para un abastecimiento de 04 meses aproximadamente, se solicita al Comité de Selección modificar la vigencia mínima del producto a 12 meses, y de atenderse con una vigencia inferior se emita carta de compromiso de canje por vencimiento.

En relación a ello, se observa que, en el punto 4.2 del Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Bienes)se señala:

PLURALIDAD DE PRODUCTOS (MARCAS) QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO (SI)

De ser afirmativa la respuesta, indicar las marcas.

De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación practicada por la Entidad sobre este aspecto.

En ese sentido, no se observa la lista de marcas que cumplen con este requerimiento para poder evidenciar la pluralidad de productos (marcas) que se exigen, y tampoco se visualiza la evaluación practicada por la Entidad sobre ese aspecto, es por ello que, a fin de tener oportunidad de participar en el presente procedimiento se solicita al Comité de Selección acoger la solicitud respecto a la vigencia mínima del producto, en concordancia a lo establecido en el Art.2, literal a) Libertad de concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 4 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2, literal a) Libertad de concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la Observación absuelta por el área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE A SU OBSERVACIÓN formulada, debido que se tiene garantizar la vida útil del producto a las se envía a los establecimientos que se encuentra en las periferias (Purus, Breu), por lo que se reitera la la vigencia de vencimiento no menor a (15) meses, de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, que establece; El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad y se agrego las marcas en el resumen ejecutivo, agregando las marcas: NAN Y NAN 2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100052050 | Fecha de envío : | 15/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | PERUFARMA S A | Hora de envío : | 17:57:45 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la DESCRIPCIÓN DEL BIEN indica que la fecha de vencimiento mínimo sea de 2 años, y en el punto 10; Especificaciones de la vigencia del producto, señala que la vigencia del producto será aceptado con una vigencia no menor de 15 meses al momento de la entrega adjuntando carta de canje por vencimiento.

A fin de evitar la descalificación en el proceso, se comunica que la vigencia mínima del producto a ofrecerse, no puede cumplir con ser igual a 02 años, ya que, el producto cuenta con una vida útil de 18 meses desde su país de origen, restándole el tiempo que demora la importación para un producto de temperatura ambiente y considerando que el Socio adquiere el producto para un abastecimiento de 04 meses aproximadamente, se solicita al Comité de Selección modificar la vigencia mínima del producto a 12 meses, y DE ATENDERSE CON UNA VIGENCIA INFERIOR se emita carta de compromiso de canje por vencimiento.

En relación a ello, se observa que, en el punto 4.2 del Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Bienes)se señala:

PLURALIDAD DE PRODUCTOS (MARCAS) QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO (SI)

De ser afirmativa la respuesta, indicar las marcas.

De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación practicada por la Entidad sobre este aspecto.

En ese sentido, no se observa la lista de marcas que cumplen con este requerimiento para poder evidenciar la pluralidad de productos (marcas) que se exigen, y tampoco se visualiza la evaluación practicada por la Entidad sobre ese aspecto, es por ello que, a fin de tener oportunidad de participar en el presente procedimiento se solicita al Comité de Selección acoger la solicitud respecto a la vigencia mínima del producto, en concordancia a lo establecido en el Art.2, literal a) Libertad de concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 4 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2, literal a) Libertad de concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la Observación absuelta por el área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE A SU OBSERVACIÓN formulada, debido debido que se tiene garantizar la vida útil del producto a las se envía a los establecimientos que se encuentra en las periferias (Purus, Breu), por lo que se reitera la la vigencia de vencimiento no menor a (15) meses, de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, que establece; El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad y se agrego las marcas en el resumen ejecutivo, agregando las marcas: NAN Y NAN 2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100052050 | Fecha de envío : | 15/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | PERUFARMA S A | Hora de envío : | 17:57:45 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

EMBALAJE Y/O ROTULADO

Indica que los productos deberán consignar claramente su fecha de vencimiento, el mismo que deberá ser por un periodo mínimo de 15 meses computado a partir de la fecha de entrega de los bienes en el Almacén de la Entidad.

A fin de evitar la descalificación en el proceso, se comunica que la vigencia mínima del producto a ofrecerse, no puede cumplir con la vigencia requerida, ya que, el producto cuenta con una vida útil de 18 meses desde su país de origen, restándole el tiempo que demora la importación para un producto de temperatura ambiente y considerando que el Socio adquiere el producto para un abastecimiento de 04 meses aproximadamente, se solicita al Comité de Selección modificar la vigencia mínima del producto a 12 meses, y DE ATENDERSE CON UNA VIGENCIA INFERIOR se emita carta de compromiso de canje por vencimiento.

En relación a ello, se observa que, en el punto 4.2 del Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Bienes)se señala:

PLURALIDAD DE PRODUCTOS (MARCAS) QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO (SI)

De ser afirmativa la respuesta, indicar las marcas.

De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación practicada por la Entidad sobre este aspecto.

En ese sentido, no se observa la lista de marcas que cumplen con este requerimiento para poder evidenciar la pluralidad de productos (marcas) que se exigen, y tampoco se visualiza la evaluación practicada por la Entidad sobre ese aspecto, es por ello que, a fin de tener oportunidad de participar en el presente procedimiento se solicita al Comité de Selección acoger la solicitud respecto a la vigencia mínima del producto, en concordancia a lo establecido en el Art.2, literal a) Libertad de concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 9 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2, literal a) Libertad de concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la Observación absuelta por el área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE A SU OBSERVACIÓN formulada, debido que se tiene garantizar la vida útil del producto a las se envía a los establecimientos que se encuentra en las periferias (Purus, Breu), por lo que se reitera la la vigencia de vencimiento no menor a (15) meses, de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, que establece; El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad y se agrego las marcas en el resumen ejecutivo, agregando las marcas: NAN Y NAN 2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100052050 | Fecha de envío : | 15/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | PERUFARMA S A | Hora de envío : | 17:57:45 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

A fin de evitar la descalificación en el presente proceso, se solicita al Comité de Selección extender la presentación del producto desde 375gr hasta los 400gr., ya que, de acuerdo al punto 6.1.7 de la Resolución Ministerial N.º 1138-2019/MINSA; Prevención de la Transmisión Materno Infantil del VIH, Sífilis y Hepatitis B, indica que para el cálculo del número total de latas de SLM, se ha calculado en base a la presentación de 400 gr, lo que no limita la adquisición de otras presentaciones que sean equivalentes.

La modificación sugerida se realiza a fin de evitar limitar y afectar la libre concurrencia de los postores, ya que, con esta modificación se permitiría fomentar la mayor participación de potenciales postores, así como, que la Entidad pueda obtener propuestas más ventajosas, es por ello que, a fin de tener oportunidad de participar en el presente procedimiento se solicita al Comité de Selección acoger la solicitud, en concordancia a lo establecido en el Art.2, literal a) Libertad de concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 4 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2, literal a) Libertad de concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la observación absuelta por el área usuaria NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN formulada, debido que se tiene garantizar la vida útil del producto a las se envía a los establecimientos que se encuentra en las periferias (Purus, Breu), asimismo lo establece en el artículo 1° de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 1138-2019/MINSA, donde se aprueba la norma técnica de salud para la prevención de transmisión materna infantil del VIH, Sífilis y Hepatitis B, *Para cálculo del número total de latas de SLM, se ha calculado en base a la presentación de 400 gr, lo que no limita la adquisición de otras presentaciones que sean equivalentes. Por lo que se reitera la vigencia de vencimiento no menor a un (01) año., de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, que establece; El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100052050 | Fecha de envío : | 15/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | PERUFARMA S A | Hora de envío : | 17:57:45 |

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA

Se solicita a la Entidad aclarar si se trata solo de una entrega

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 6 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria ACOGE SU CONSULTA formulada y se tomara en cuenta en la especificación de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

quedando de la siguiente: La forma de entrega es Única, una (1) entrega por la totalidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100052050 | Fecha de envío : | 15/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | PERUFARMA S A | Hora de envío : | 17:57:45 |

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En la descripción del bien indica: SUDEDANEA DE LECHE MATERNA HIPOALERGENICO X 400 G FORMULA 6 A 12 MESES, en el objeto de la convocatoria indica: ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES), y en el Lista de ítems del Procedimiento de Selección de la Ficha de selección del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, refiere el Código CUBSO 4223180200333200 cuyo título del ítem es SUCEDANEO DE LA LECHE MATERNA CON LACTOSA, clase 422318 de acuerdo a lo verificado en Consultas al CUBSO.

En tal sentido, se solicita a la Entidad aclarar la descripción del bien correcto, esto en concordancia al artículo 16 de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, que establece; El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 4 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la Observación absuelta, NO SE ACOGE a la observación realizada por el participante, se aclara que la descripción del ítem dice: SUCEDÁNEA DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (06 a 12 MESES)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100052050 | Fecha de envío : | 15/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | PERUFARMA S A | Hora de envío : | 17:57:45 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la descripción del bien, respecto a los nutrientes se hace referencia a HM-O - OPTI PRO, y ésta definición corresponde al nombre utilizado para denominar uno de los componentes exclusivos de una Empresa que comercializa fórmulas Infantiles.

En las características técnicas no se detallan rangos de los nutrientes, por lo que se solicita ampliar la información considerando que, NO todos los proveedores tienen como probióticos el Lcomfortis y L.Reuteri, se solicita al Comité de Selección acoger la solicitud, en concordancia a lo establecido en el Art.2, literal e) Competencia, de la Ley de Contrataciones del Estado.

La modificación sugerida se realiza a fin de evitar restringir y afectar la libre concurrencia de los postores, ya que, con esta modificación se permitiría fomentar la mayor participación de potenciales postores, así como, que la Entidad pueda obtener propuestas más ventajosas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 4 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2, literal e) Competencia, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria ACOGE SU CONSULTA formulada , debido a que la evaluación media por el especialista (Pediátrica) y según NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DEL VIH, SÍFILIS Y HEPATITIS B, aprobación mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1138-2019/MINSA en el cual establece; Los SLM tienen que cumplir con los requerimientos de aporte nutricional de acuerdo a la edad del lactante, por lo que su adquisición debe ser coordinada de acuerdo a las indicaciones del médico pediatra y en coordinación con el responsable de la estrategia de prevención y control de VIH/ITS/Hepatitis del establecimiento de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100096936 | Fecha de envío : | 15/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | ABBOTT LABORATORIOS SA | Hora de envío : | 18:07:51 |

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA

Solicitamos al comité especial considerar que el plazo de entrega sea contabilizado desde la notificación de la orden de compra ya que este documento es el único medio válido para que su entidad pueda programar los pagos de nuestras facturas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAPITULO 1 Literal: 1.8 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el area usuaria ACOGE PARCIALMENTE SU CONSULTA formulada y se tomara en cuenta en la especificacion de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

quedando de la siguiente: El plazo de entrega es de 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra y/o contrato, según corresponda

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100096936 | Fecha de envío : | 15/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | ABBOTT LABORATORIOS SA | Hora de envío : | 18:07:51 |

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

DESCRIPCION DEL BIEN: SUCEDANEO DE LECHE MATERNA HIPOALERGENICO X 400 GR

Solicitamos al comité especial retirar la palabra "hipoalergénico" ya que si se está hablando de formula láctea, esta descripción no corresponde.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** ITEM N° 1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria ACOGE SU CONSULTA formulada en el cual se suprime la terminación HIPOALERGENICO, de conformidad al literal a) del artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado. Ley N° 30225 que establece; Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100096936 | Fecha de envío : | 15/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | ABBOTT LABORATORIOS SA | Hora de envío : | 18:07:51 |

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

PRESENTACION: LATA X 400 GR

Solicitamos al comité especial, a fin de promover la libre participación y competencia y mejores condiciones de compra al estado peruano, aceptar se oferte también la presentación de la lata de 350gr. Es preciso indicar que, su institución no se verá afectada ya que la cantidad total de gramos será entregada en el equivalente de latas de esta presentación (350 gr.) Por ejemplo:

Solicitan un total de 722 latas de 400 gr = 288,800 gr = 826 latas de 350 gr.
Es preciso indicar que 300 gr serán entregados sin cargo adicional al cliente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** ITEM N° 1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria NO ACOGE SU CONSULTA formulada, debido que se tiene garantizar la vida útil del producto a las se envía a los establecimientos que se encuentra en las periferias (Purus, Breu), asimismo lo estable en el artículo 1° de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1138-2019/MINSA, donde se aprueba la norma técnica de salud para la prevención de transmisión materna infantil del VIH, Sifilis y Hepatitis B, *Para cálculo del número total de latas de SLM, se ha calculado en base a la presentación de 400 gr, lo que no limita la adquisición de otras presentaciones que sean equivalentes. Por lo que se reitera la la vigencia de vencimiento no menor a un (01) año., de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, que establece; El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100096936 | Fecha de envío : | 15/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | ABBOTT LABORATORIOS SA | Hora de envío : | 18:07:51 |

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

SIN LACTOSA

Solicitamos al comité especial, a fin de promover la libre participación y competencia y mejores condiciones de compra al estado peruano, considerar esta descripción como opcional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** ITEM N° 1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria NO SE ACOGE SU CONSULTA, debido a que la evaluación media por el especialista (Pediátrica) y según NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DEL VIH, SÍFILIS Y HEPATITIS B, aprobación mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1138-2019/MINSA en el cual establece; Los SLM tienen que cumplir con los requerimientos de aporte nutricional de acuerdo a la edad del lactante, por lo que su adquisición debe ser coordinada de acuerdo a las indicaciones del médico pediatra y en coordinación con el responsable de la estrategia de prevención y control de VIH/ITS/Hepatitis del establecimiento de salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100096936 | Fecha de envío : | 15/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | ABBOTT LABORATORIOS SA | Hora de envío : | 18:07:51 |

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO DE 02 AÑOS

A fin de evitar confusión, agradeceremos modificar esta solicitud a 15 meses + CCC, según lo indica en la página 23 punto N° 10 - especificaciones de la vigencia del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** ITEM N° 1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria ACOGE SU CONSULTA formulada y se tomara en cuenta en la especificación de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

quedando de la siguiente: Fecha de vencimiento mínimo de 15 meses

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100096936 | Fecha de envío : | 15/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | ABBOTT LABORATORIOS SA | Hora de envío : | 18:07:51 |

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS TECNICAS: HM-O-OPTI PRO

La descripción "OPTIPRO" no corresponde a un nutriente sino por el contrario es la denominación comercial que le da particularmente una marca específica a uno de sus componentes. Por lo que, claramente observamos que se estaría transgrediendo el Principio de Igualdad de Trato contemplado en el literal b) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se estaría tratando de manera desigual a los participantes.

El literal b) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

En ese sentido, solicitamos al comité especial retirar la descripción "OPTIPRO" y en su reemplazo solicitar: con al menos 1 HMO, esto con el fin de fomentar la mayor participación de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: ITEM N° 1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria NO SE ACOGE SU CONSULTA, debido a que la evaluación media por el especialista (Pediátrica) y según NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DEL VIH, SÍFILIS Y HEPATITIS B, aprobación mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 1138-2019/MINSA en el cual establece; Los SLM tienen que cumplir con los requerimientos de aporte nutricional de acuerdo a la edad del lactante, por lo que su adquisición debe ser coordinada de acuerdo a las indicaciones del médico pediatra y en coordinación con el responsable de la estrategia de prevención y control de VIH/ITS/Hepatitis del establecimiento de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-RSCP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (6 A 12 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100096936 | Fecha de envío : | 15/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | ABBOTT LABORATORIOS SA | Hora de envío : | 18:07:51 |

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Características técnicas: Con Lcomfortis y L-reuteri

En el mercado solo un producto tiene estos probióticos. Por lo que, claramente observamos que se estaría transgrediendo el Principio de Igualdad de Trato contemplado en el literal b) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se estaría tratando de manera desigual a los participantes.

El literal b) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

En ese sentido y a fin de fomentar la mayor participación de postores, solicitamos al comité especial retirar estas dos características. Adicional, tener en consideración que estas no son mandatorio en las regulaciones aplicables.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: ITEM N° 1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria NO SE ACOGE SU CONSULTA, debido a que la evaluación media por el especialista (Pediátrica) y según NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DEL VIH, SÍFILIS Y HEPATITIS B, aprobación mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1138-2019/MINSA en el cual establece; Los SLM tienen que cumplir con los requerimientos de aporte nutricional de acuerdo a la edad del lactante, por lo que su adquisición debe ser coordinada de acuerdo a las indicaciones del médico pediatra y en coordinación con el responsable de la estrategia de prevención y control de VIH/ITS/Hepatitis del establecimiento de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null